

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EN GARRAFON PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO PADRON MONCADA, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, Y MEDIANTE ACUERDO DG/AD/004/2018 Y ORDEN DE COMPRA OC-018-2018, QUE AUTORIZA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN L, V, VIII; ARTICULO 9 FRACCIONES LLL, DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1. FRACCIÓN IV Y 74 NUMERO 1; AMBOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO

DE

CONTRATO No. CONT-DJ/144/2018

GUADALAJARA, POR EL ORDINAL 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DETERMINÓ LA CONTRATACION DEL BIEN Y/O SERVICIO SIGUIENTE:

SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE HASTA POR LA CANTIDAD DE 9,300 DE GARRAFONES DE AGUA DE 20 LTS. DE AGUA INCOLORA E INSABORA (AGUA POTABLE) PARA LOS DIVERSOS CENTROS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

SEGUNDA.- DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMERCIALIZACION DE AGUA PURIFICADA ENVASADA.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR ROBERTO PADRON MONCADA, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 35,534 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 221 DE LA ENTONCES CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ELE9012281G2**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 8, DE LA CALLE RECURSOS HIDRAULICOS, EN LA COLONIA LA LOMA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS BASES DEL CONCURSO **CSAG-04/2017**, QUE EL MISMO IMPLICA LA CONTRATACIÓN PARA LA PROVEDURÍA DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", EN DIVERSOS DOMICILIOS Y OPORTUNIDADES, LO QUE QUEDÓ ESTABLECIDO ESPECIFICAMENTE EN LAS BASES DEL CONCURSO EN CITA EN PUNTO 3.

CONTRATO No. CONT-DJ/144/2018

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA, CUYA CARÁCTERÍSTICAS SE DETALLAN EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN EL ACUERDO DG/AD/004/2018 Y ORDEN DE COMPRA OC-018-2018, DEL MISMO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE HASTA POR LA CANTIDAD DE 9.300 DE GARRAFONES DE AGUA DE 20 LTS. DE AGUA INCOLORA E INSABORA (AGUA POTABLE) PARA LOS DIVERSOS CENTROS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

EL PRECIO UNITARIO POR GARRAFÓN DE AGUA ES DE \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)

LA CANTIDAD A ENTREGAR, SERÁ HASTA POR EL VOLUMEN SEÑALADO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES CENTROS MEDIANTE PROGRAMACIÓN, LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1.

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR AQUELLOS GARRAFONES QUE SON MATERIA DE ADJUDICACION Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO Y DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, COMO LO MARCA EL ANEXO 1 EL QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, EN TANTO QUE LA CANTIDAD Y FRECUENCIA SERÁ DETERMINADA POR QUIEN RESULTE TITULAR DE CADA UNO DE LOS PUNTOS Y CENTROS A QUE SE HACE REFERENCIA EN ANEXO 1.

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LOS GARRAFONES ADQUIRIDOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE OBTENER LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA Y MULTIPLICARLOS POR EL NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS Y AQUÍ PACTADAS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO EL "PROVEEDOR", ENTREGAR LAS FACTURAS QUE DEBERAN CONTENER LA VALIDACION POR EL SAT Y SU ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE AUTORIZADA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

CONTRATO No. CONT-DJ/144/2018

SIENDO EL PRECIO ESTIMADO POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE HASTA POR LA CANTIDAD DE 9,300 GARRAFONES DE AGUA DE 20 LTS DE LOS CENTROS YA MENCIONADOS SERÁ DE HASTA \$ 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00 /100 M.N.)

SÉPTIMA.- FIANZA.- EL "PROVEEDOR", EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS, LA QUE NO DEBERÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA, YA QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 3 DEL NUMERAL REFERIDO.


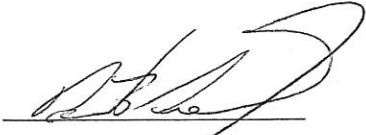
OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

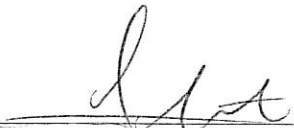

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 <p>MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>	 <p>ROBERTO PADRON MONCADA REPRESENTANTE ELECTROPURA, S. R. DE R.L. DE C.V.</p>

CONTRATO No. CONT-DJ/144/2018

TESTIGO 	"TESTIGO" 
MTRA. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	LCP. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ RADILLA TITULAR DE AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/144/2018, PARA LA ADQUISICIÓN GARRAFONES DE AGUA PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2018 QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, ELECTROPURA, R. DE R.L. DE C.V., EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNO CON 6 FOJAS MAS UN ANEXO 1)

 ZPRV/lefrg*

